

## **ORDENANZA N° 10/13.-**

Crespo, Entre Ríos, 26 de Abril de 2013.-

### **VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Luis Bozzo y la Sra. Camila Kloster, el día 26 de Marzo de 2013, a este Cuerpo Deliberativo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicitan el uso del espacio público para desarrollar su trabajo con el Carribar de comidas "Chico Carro", a la salida del boliche bailable "DIBA" y a la salida del Bar "BESARES".-

Que a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, se solicita a la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración, que remita las actuaciones comprendidas en el Expediente relacionado con la habilitación del Carribar de comidas "Chico Carro", propiedad de los Sres. Luis Bozzo y Camila Kloster.-

Que en el mismo se comunica que el Sr. Luis Bozzo se encuentra inscripto en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de esta Municipalidad bajo N° 3006 desde el día 01 de abril del 2011, actividad "Carribar-Vta. de Comidas para llevar", Cod.100-Gral. s/discriminar (Ord.31/09), denunciando domicilio en calle Av. Belgrano N° 2015. También posee habilitación para la unidad ambulatoria "Chico Carro" desde el día 23 de Mayo de 2012, según surge de actuaciones comprendidas en parte de inspección N° 002352 y Res. N° 0139/2012 (Área de Bromatología) y Certificado de Habilitación.-

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 53/91, que reglamenta el funcionamiento de negocios permanentes o semi-permanentes, móviles o transportables, bajo la denominación de Kioscos, puestos o Carribares y/o cualquier otra equivalente.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar la ocupación de suelo para diversos emprendimientos en nuestra ciudad, en tanto se dé cumplimiento a las normas establecidas por Ordenanzas vigentes.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese el uso del espacio público al Sr. Luis Bozzo y Sra.  
Camila Kloster, para la instalación de Un (1) Carribar.-

**ARTICULO 2º.-** Establecése como marco regulatorio, la Ordenanza N° 53/91, que  
reglamenta el funcionamiento de este tipo de emprendimientos.-

**ARTICULO 3º.-** Determinése que el lugar y horarios de funcionamiento, será deter-  
minado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de  
reglamentación.-

**ARTICULO 4º.-** Remitir copia de la presente a los interesados.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-